

ORDEN 671/2023 DEL VICEPRESIDENTE, CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS A ALUMNOS CON DISCAPACIDAD QUE CURSAN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS O DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES PARA EL CURSO 2022-2023.

El artículo 49 de la Constitución Española establece la obligación de los poderes públicos de realizar una política de integración de los discapacitados físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que corresponden a todos los ciudadanos.

En desarrollo de este derecho, el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, establece la obligación de las Administraciones Públicas de garantizar que las ayudas y subvenciones públicas promuevan la efectividad del derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.

Con el fin de promocionar la integración de las personas con capacidades diversas en el ámbito de la educación superior, en la presente Orden se aprueba la convocatoria, para el curso 2022-2023, de un sistema de ayudas económicas destinadas a estimular y apoyar la formación de los alumnos universitarios y de enseñanzas artísticas superiores con discapacidad que cursen estudios en centros de enseñanzas artísticas superiores o universidades de la Comunidad de Madrid y centros adscritos a las mismas con sede en la Comunidad de Madrid.

Entre los objetivos perseguidos está la consecución de un reparto equitativo de las ayudas, que parte del principio de invertir más en quien más lo necesita. Los requisitos necesarios consistirán en la acreditación del reconocimiento del grado de discapacidad pertinente y la matriculación en una universidad o centro de enseñanzas artísticas superiores de la Comunidad de Madrid.

La presente convocatoria se regirá por las bases aprobadas por la orden 1219/2015, de 24 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero de la presente orden.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y demás normativa vigente, y en virtud de las competencias que me confiere el Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, en relación con el Decreto 38/2022, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades,



DISPONGO

Primero. *Bases reguladoras.*

Se convocan en régimen de concurrencia competitiva, ayudas destinadas a aquellos estudiantes con discapacidad igual o superior a 33% que realicen estudios en las universidades de la Comunidad de Madrid y centros adscritos a las mismas con sede en la Comunidad de Madrid o centros de enseñanzas artísticas superiores de la Comunidad de Madrid, durante el curso 2022-2023, conforme a las bases reguladoras aprobadas por la Orden 1219/2015, de 24 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, (BOCM número 107, de 7 de mayo de 2015), modificada por la Orden 1517/2016, de 11 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte (BOCM número 123 de 25 de mayo de 2016) y por la Orden 1728/2017, de 16 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte (BOCM número 132, de 5 de junio de 2017).

Segundo. *Objeto de la convocatoria.*

La presente convocatoria tiene por finalidad la de contribuir a hacer efectivo el principio de igualdad, mediante un sistema de ayudas económicas destinadas a aquellos estudiantes universitarios y de enseñanzas artísticas superiores desfavorecidos por sus circunstancias físicas, psíquicas o sensoriales, que cursen estudios en los centros de enseñanzas artísticas superiores o universidades de la Comunidad de Madrid y centros adscritos a las mismas con sede en la Comunidad de Madrid.

Tercero. *Requisitos de los solicitantes.*

Podrán acogerse a las ayudas previstas en la presente convocatoria, aquellos alumnos en los que concurren las siguientes circunstancias:

a) Tener una discapacidad legalmente reconocida igual o superior al 33%.

b) Estar matriculado durante el curso académico 2022-2023, conforme con lo establecido en las bases reguladoras, en una universidad de la Comunidad de Madrid, en un centro adscrito a la misma cuya sede se encuentre en la Comunidad de Madrid o en un centro superior de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid, en alguna de las siguientes enseñanzas:

1º. Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado y de Máster.

2º. Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico.



3º. Complementos de formación para acceso al Máster, Grado o para proseguir estudios oficiales de licenciatura.

4º. Enseñanzas artísticas superiores adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a los títulos oficiales de Titulado Superior o de Máster en Enseñanzas Artísticas.

5º. Enseñanzas artísticas superiores derivadas de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Cuarto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles. El cómputo del plazo de presentación de las solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a la fecha en la que la presente convocatoria se publique en forma de extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El modelo de solicitud, será de uso obligatorio para los interesados, descargándose a través de la página web: www.comunidad.madrid. Una vez cumplimentada la solicitud, deberá presentarse con la firma del interesado, adjuntando la documentación requerida e irá dirigida a la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores. Los interesados podrán realizar la presentación de la solicitud de forma presencial, por envío postal o, de forma telemática en este último caso en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid, a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid. Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

a) La presentación en forma presencial se podrá realizar en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, y en oficinas de Correos y en Representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) En caso de envío postal, la solicitud y documentación anexa se presentará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la solicitud se haga constar con claridad el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Real



Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la Prestación de los Servicios Postales.

c) Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma. La documentación en formato digital deberá reunir los siguientes requisitos:

1.º Proceder del documento original y contar con la suficiente calidad que permita su correcta visualización.

2.º El formato de los ficheros de documentación así como su tamaño máximo deberá ajustarse a lo establecido, a estos efectos, en la página web institucional de la Comunidad de Madrid www.comunidad.madrid

3.º El solicitante deberá conservar los documentos originales, pudiendo ser requeridos por el órgano instructor o por parte de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

Quinto. *Documentación a aportar.*

Los interesados deberán acompañar a su solicitud la documentación siguiente:

a) DNI o NIE. La consejería convocante comprobará de oficio la validez del DNI o NIE mediante consulta ante el correspondiente órgano administrativo y únicamente se deberá consignar el número del DNI o NIE. En el caso de que el solicitante manifieste su oposición expresa a dicha consulta de datos estará obligado a aportar copia del citado documento.

En el caso de solicitantes extranjeros únicamente se podrá aportar fotocopia del pasaporte en el supuesto de que el interesado no tenga expedido número de DNI o NIE.

b) Tarjeta acreditativa del grado de discapacidad o certificado vigente acreditativo de la discapacidad, expedido por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, o por los órganos competentes de cualquier otra Administración Pública española, en el que se indique el grado de discapacidad. La Consejería convocante realizará la consulta telemática del grado de discapacidad del solicitante ante los órganos competentes de la Comunidad de Madrid. En el caso de que el solicitante manifieste su oposición expresa a dicha consulta de datos o que el citado documento haya sido expedido en otra Comunidad Autónoma, deberá aportar copia del mismo.



c) En el caso de solicitantes que acrediten su discapacidad por ser pensionistas de la Seguridad Social que tienen reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, la consejería convocante consultará telemáticamente la citada información ante el órgano correspondiente de la Seguridad Social salvo oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá aportar copia de la resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

d) En el caso de solicitantes que acrediten su discapacidad por ser pensionistas de clases pasivas que tienen reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, deberán aportar copia de la resolución del Ministerio competente en materia de Función Pública o del Ministerio de Defensa, reconociendo la pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

e) Documento acreditativo de la entidad bancaria donde consten los datos bancarios completos (código IBAN, entidad, sucursal, dígito de control y número de cuenta) del beneficiario de la ayuda como titular o cotitular de la cuenta.

f) Acreditación mediante declaración responsable, incluida en el modelo de solicitud, de no encontrarse incurso en los supuestos establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

g) En el caso de solicitantes que deseen acreditar la condición de víctima de violencia de género, se deberá presentar orden de protección o cualquier otro de los medios previstos en el artículo 31 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

La Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores, como órgano instructor de la convocatoria, solicitará de oficio a las universidades y los centros superiores de enseñanzas artísticas, la acreditación de los requisitos de matriculación de los solicitantes, así como los datos y certificados que se consideren necesarios para un mejor seguimiento del procedimiento de adjudicación. Todo lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Cuantía de las ayudas.

La cuantía de la ayuda será el resultado de multiplicar el porcentaje del grado de discapacidad del solicitante por el coeficiente multiplicador correspondiente, conforme a los siguientes criterios:

a) Grado de discapacidad superior o igual al 33% e inferior o igual al 49%. El coeficiente multiplicador será de 10 euros.



b) Grado de discapacidad superior o igual al 50% e inferior o igual al 70%. El coeficiente multiplicador será de 12 euros.

c) Grado de discapacidad superior al 70%. El coeficiente multiplicador será de 15 euros.

Séptimo. *Resolución de la convocatoria.*

La Comisión de Selección evaluará las solicitudes presentadas, procediendo a ordenar a los solicitantes en una sola relación priorizada de mayor a menor grado de discapacidad, hasta agotar el crédito presupuestario disponible para este fin.

En caso de empate, se concederá la ayuda a aquellos solicitantes que acrediten la condición de víctima de violencia de género conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid. Si fuera necesario establecer un criterio adicional de asignación se tendrá en cuenta la fecha y hora de entrada de la solicitud en el Registro, tras lo cual redactará propuesta de resolución definitiva, especificando los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Por orden de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, se resolverá la concesión y denegación de las ayudas, en el plazo de seis meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, pudiendo consultarse por los interesados en el Centro de Información y Asesoramiento Universitario (Calle Alcalá nº 32, Madrid) y en la página web institucional de la Comunidad de Madrid www.comunidad.madrid, la situación detallada de su solicitud.

Contra la orden de resolución de la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el titular de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, en el plazo de un mes, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Octavo. *Financiación de las ayudas.*

El gasto que generen las ayudas, por importe máximo de 300.000 €, se financiará con cargo al subconcepto 45200 del programa 322C (Universidades), de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.



Noveno. *Recursos.*

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades en el plazo de un mes, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, computados tanto éste, como aquél, a partir del día siguiente al de su publicación en extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Décimo. *Aplicación e interpretación*

La Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores será la competente para dictar los actos necesarios para la aplicación e interpretación de esta orden.

Undécimo. Protección de datos

En lo referente a la obtención de los datos personales de los solicitantes y/o sus representantes legales y a la seguridad y confidencialidad de estos, se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y en lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

VICEPRESIDENTE,
CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Enrique Ossorio Crespo



Solicitud de ayudas al estudio para alumnos con discapacidad matriculados en Centros de Enseñanzas Artísticas Superiores o Universidades de la Comunidad de Madrid y Centros adscritos a las mismas. Curso 2022-2023

1.- Datos de la persona interesada

NIF / NIE			Correo electrónico			
Apellido 1			Apellido 2			Nombre
Teléfono			Teléfono alternativo			Nacionalidad
Fecha de nacimiento			Sexo	Hombre	☐	Mujer
					☐	

2.- Datos de la persona o entidad representante

NIF / NIE			Razón Social/Entidad		
Nombre			Apellido 1	Apellido 2	
Correo electrónico			Teléfono 1	Teléfono 2	
En calidad de					

3.- Entidad bancaria (el solicitante deberá ser titular o cotitular de la cuenta):

Código IBAN	Entidad	Oficina	D.C	Número de Cuenta

4.- Datos referidos a la discapacidad según certificado que aporta:

Grado de discapacidad reconocido:		%
-----------------------------------	--	---

Tipo de discapacidad:									
Psicomotriz	☐	Auditiva	☐	Visual	☐	Psíquica	☐	Otros	☐
Otros									

5.- Datos académicos referidos al curso 2022-2023:

Universidad: (solo en el caso de estudiantes universitarios)			
Escuela, Facultad o Centro:			
Estudios que realiza:		Curso	

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 122232879080554515022

6.- Violencia de género:

El/la solicitante acredita la condición de víctima de violencia de género	☐
---	--------------------------

7.- Documentación requerida:

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Tarjeta acreditativa o certificado vigente de discapacidad expedido por otra Comunidad Autónoma, en el que se indique el grado de discapacidad.	☐
Resolución del Ministerio competente en materia de Función Pública o del Ministerio de Defensa, de reconocimiento de alguna de las pensiones contempladas en el art. 1.2 del R.D. 1414/2006, de 1 de diciembre.	☐
Documento de la entidad bancaria donde consten los datos bancarios (código IBAN, entidad, sucursal, dígito de control y número de cuenta) completos del beneficiario como titular o cotitular de la cuenta.	☐
Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género	☐
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
DNI/NIE	
Tarjeta acreditativa o certificado vigente de discapacidad expedido por la Comunidad de Madrid, en el que se indique el grado de discapacidad.	
Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez	

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

--

En, a..... de..... de.....

FIRMA

--

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO	Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores
---------------------	---

Información sobre protección de Datos

1.- Responsable del tratamiento de sus datos

-Responsable: VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES. Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores.

-Domicilio social: Consultar: www.comunidad.madrid/centros

-Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2.- ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

La actividad de tratamiento es la siguiente:

3.A.1 "Becas de alumnos universitarios y de enseñanzas artísticas superiores"

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Se destinarán a tramitar las convocatorias de ayudas a alumnos con discapacidad que cursen enseñanzas universitarias y artísticas superiores

3.- ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4.- ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2018, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales"

5.- Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6.- ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales se conservarán por el siguiente período:

Período indeterminado.

Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.

7.- ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Consejería competente en materia de Hacienda. Consejería en materia de Universidades. Universidades de la Comunidad de Madrid.

8.- Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9.- Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, <http://www.agpd.es>, si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10.- Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, datos académicos.

11.- Fuente de la que proceden los datos.

Interesado. 12.- Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondatos

